

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que por cúmulo de trabajo no se había sustanciado, además hay que tener en cuenta que por las acciones de tutelas, incidentes de desacato, disciplinario, audiencias públicas orales, donde se debe acompañar a la señora juez para el manejo de los equipos de grabación del video etc., dispendiosa dicha tarea y el poco personal que hay en estos juzgados, porque son: secretaria, auxiliar judicial, oficial mayor y la juez, se acumula carga laboral, debiendo ser revisados las actuaciones por la señora juez, de los proyectos que realizan los dos empleados, pasa a la señora juez el día de hoy. Sírvasse proveer.

Armenia Quindío, 13 de septiembre de 2022

LIDIA YANETH CHAVARRO PACHECO

Auxiliar Judicial.

Proceso : Ejecución cuota de alimentos
Radicación : No. 2022-00289
Ndt.

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO**

Trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Una vez revisada la demanda, se advierte que la misma adolece de los requisitos legales que a continuación se mencionan:

- El poder otorgado no cumple con los requisitos de la Ley 2213 de 2022, en cuanto no contiene el correo electrónico del apoderado que debe coincidir en el inscrito en SIRNA.
- No se determina el domicilio del menor en la demanda, teniendo en cuenta el numeral 2 del art 28 del CGP.

De acuerdo con lo dicho, se inadmitirá la demanda, conforme lo manda el art. 90 del CGP, y se le concederá el término de 5 días para que la subsane.

Por lo anterior, EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ARMENIA QUINDIO,

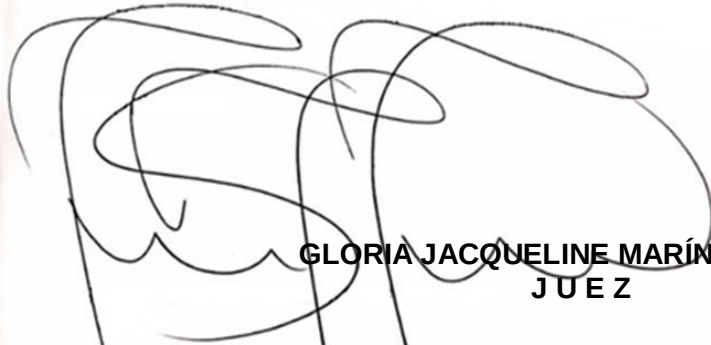
RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir demanda de ejecutivo de alimentos presentada por la señora SANDRA MONICA SANCHEZ RIOS, presentada a través de apoderado judicial por el señor JOHN ENRIQUE OSORIO SANCHE

SEGUNDO: Conceder el término de cinco días para subsanar la demanda, so pena de rechazo.

TERCERO: Reconocer personería amplia y suficiente al abogado JOHN ENRIQUE OSORIO SANCHE para que represente a la parte en los términos del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE,



GLORIA JACQUELINE MARÍN SALAZAR
J U E Z

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDÍO

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por
ESTADO en Armenia Quindío hoy 14-09-2022

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA